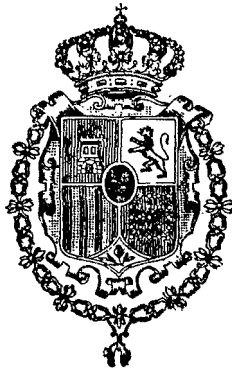


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, al General de división de la sección de reserva del Ejército, D. Ramón González Vallarino.

Dado en Palacio á dieciséis de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO.

* * *

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, al Intendente de Ejército de la sección de reserva, don Fermín Arroyo Piñón.

Dado en Palacio á dieciséis de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO.

(De la *Gaceta*).

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vengo en nombrar Vocal nato del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por pase á la reserva de D. Pedro Altayó y Moratones, á D. José de Lacalle y Sánchez, Inspector de Sanidad militar, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con el artículo cuarto, apartado cuarto, letra a), de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por real decreto de 12 de enero de 1904.

Dado en Palacio á dieciséis de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE SANCHEZ GUERRA

(De la *Gaceta*).

REALES ÓRDENES

Sección de Estado Mayor y Campaña

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Director de la Escuela Superior de Guerra remitió á este Ministerio en 2 del corriente mes, promovida por el capitán de Infantería, alumno de dicho Centro de enseñanza, D. Jesús Masía Oltra, en súplica de que se le conceda la separación del mismo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, Antonio Mateos Aguilar, en súplica de que se le conceda le sea valedero, para efectos de reenganche, el tiempo servido como educando, tambor y cabo de tambores en el segundo regimiento mixto de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el caso primero de la prescripción sexta de la real orden de 2 de julio último (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los cabos del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, Emilio Piqueras Ríos y Miguel Sánchez Peralta, pasen destinados á la Brigada disciplinaria de esa plaza, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de España número 46, Antonio Gómez Navarro, acogido á los beneficios de la ley de 1.º de junio de 1908 (Q. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Rogelia Reyes García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Cayetano Alvarez Bardón, con destino en el regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Juana García-Casielles y López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

• Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de agosto último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, D. Rafael Arias Ordaz, en súplica de que se le conceda el percibo de premio de continuación en filas desde 1.º de octubre de 1909, por creer que la antigüedad que debe tener en su empleo es la de 30 de septiembre de dicho año, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que la antigüedad que le corresponde en el referido empleo es la de 29 de octubre de 1910, fecha de la real orden por la cual se le otorgó la mejora de recompensa, en armonía con lo preceptuado en la real orden de 10 de

junio de 1897 (C. L. núm. 150), cuya rectificación se hará en la filiación del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto último, promovida por el cabo del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, Albino Angulo Martín, en súplica de que se le conceda el ingreso en el primer período de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

VOLUNTARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de mayo último, promovida por el tambor del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, Constancio Estabes Cobeño, en súplica de que se le concedan los beneficios del art. 206 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1885, por haber disfrutado su padre, cuando se hallaba en activo servicio, como sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, sueldo mayor de 1.500 pesetas, acumulando á su haber los premios de reenganche, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que no son aplicables á los hijos de los sargentos, ni en activo ni retirados, los beneficios otorgados en el art. 253 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero del año próximo pasado (D. O. número 47), aunque por acumulación de haber y premios de reenganche disfruten ó hayan disfrutado un sueldo superior á 1.500 pesetas, pues sólo re refiere á los hijos de Generales, jefes y oficiales y asimilados, y en las reales órdenes de 26 de enero de 1895, 18 de octubre de 1900 y 25 de octubre de 1911 (C. L. números 26, 208 y 196) no se hallan explícitamente comprendidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQUE.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el profesor segundo del cuerpo de Equitación militar, con destino en el regimiento Lanceros de la Reina,

2.º de Caballería, D. Miguel de Buerba Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Aurora Doncel Guerrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la ley de 24 de diciembre de 1902 y real orden de 2 de marzo de 1903 (C. L. núms. 288 y 39), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el empleo de oficial primero de la escala de reserva retribuida de Intendencia, al oficial segundo de la misma escala D. Manuel Pardo López, con destino en la primera Comandancia de tropas, por ser el más antiguo de su clase y estar declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 15 de noviembre próximo pasado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el expresado oficial quede en situación de reserva afecto para haberes á la citada primera Comandancia de tropas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el conserje de tercera clase del grupo de Intendencia, que presta sus servicios en comisión en el de Intervención en la séptima región, Pedro Torralbo Jiménez, reingrese en el primer grupo citado y pase destinado á la Intendencia militar de Santa Cruz de Tenerife, donde se ha producido la vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de Subsistencias de Peñaflores y con destino al Parque de Intendencia de Melilla, se verifique la remesa de 2.000 quintales métricos de harina, así como la devolución de los sacos vacíos á la fábrica de procedencia, afectando los gastos que ocasionen estas remesas al capítulo 3.º,

art. 1.º de la Sección doce «Subsistencias» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñaflores.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen las remesas de harina que se detallan en la relación que á continuación se inserta, así como la devolución de los sacos vacíos por los parques á la fábrica de que proceden, afectando los gastos que ocasionen estas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñaflores.

Relación que se cita

FABRICAS	Parques	HARINAS — Quintales métricos
	Madrid.....	700
Peñaflores.....	Alcalá de Henares..	200
	Badajoz.....	200

Madrid 16 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen las remesas de harina que se detallan en la relación que á continuación se inserta, así como la devolución de los sacos vacíos por los parques á la fábrica de que proceden; afectando los gastos que ocasionen estas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Relación que se cita.

FABRICAS	Parques ó depósitos	HARINA — Quintales métricos
	Zaragoza.....	300
Zaragoza.....	Pamplona.....	200
	Logroño.....	400
	Jaca.....	60

Madrid 16 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior se verifique la remesa de 200 quintales métricos de harina al Parque de Intendencia de Valencia y de 50 quintales métricos de dicho artículo al depósito de Alicante, así como la devolución de los sacos vacíos por los establecimientos receptores á la fábrica de que proceden; afectando los gastos que ocasionen estas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque Aerostático de Guadalajara...	2 proyectores Barbier Bernad eléctricos de 90 cm. 1 ídem Auto-Mix de 90 cm. con sus accesorios. 58 ídem de luz Oxhidrica de 40 cm.....	Centro Electrotécnico y de comunicaciones.
Talleres del material de Ingenieros...	20 hachas 80 picos.....	4.ª reg. de Zapadores.
Centro Electrotécnico y de comunicaciones.....	80 palas..... Un automóvil H. R. M. núm. 31.	Capitanía gral. de la 5.ª región.

Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ayudante segundo de la escala activa de la brigada de tropas de Sanidad Militar D. Félix Alonso de Liébana y Berenguer, en situación de excedente en esta región, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la mencionada brigada, debiendo incorporarse á la mayor brevedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en escrito de 21 del mes próximo pasado, referente al primer teniente de Infantería D. Juan Chicote Moreno, procesado por abandono de destino; teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 285 del Código de Justicia militar y con arreglo á la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), el Rey (q. D. g.) se

ha servido disponer la baja en el Ejército del expresado oficial, sin perjuicio del resultado del procedimiento si se presentase ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 de noviembre próximo pasado, dando cuenta de haber ordenado la baja en nómina del primer teniente de Artillería (E. R.), retirado por Guerra, D. Francisco García Saavedra, por haber dejado de justificar su existencia durante tres meses, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., como caso comprendido en la regla quinta de la real orden de 10 de septiembre de 1902 (C. L. número 210).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Isabel Díaz Laspra y Suárez, huérfana del comandante de Artillería D. Gerardo Díaz Laspra y González, contra los acuerdos de ese Consejo Supremo de 14 de diciembre de 1911 y 15 de junio de 1912 por los que se le negó el derecho á pensión, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado auto en dicho pleito con fecha 26 de noviembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara procedentes las excepciones alegadas, y en su virtud queda sin curso la demanda; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento del citado auto, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESCUENTOS DE AGENCIAS DE HABILITACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Capitán general de la cuarta región dirigió á este Ministerio en 25 de febrero de 1911, consultando si los individuos del personal del Material de Artillería que perciben sueldo de oficial deben sufrir el descuento de agencias de habilitación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los expresados individuos igualmente que los del personal del Material de Ingenieros y los del Cuerpo Auxiliar de Intendencia é Intervención militar que disfruten sueldo igual ó superior al de segundo teniente, emitan voto para la elección de su habilitado y sufran el descuento de agencia de habilitación en la misma forma y cuantía, respectivamente, que los oficiales del Ejército y demás cuerpos auxiliares, quedando sujetos asimismo á la responsabilidad subsidiaria correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 27 de mayo último, promovida por el soldado, licenciado absoluto, Francisco Santaya Prieto, en solicitud de rectificación de su primer apellido, considerando que el interesado acredita legalmente que le corresponde el de «Santaya» y no Santalla con que venía figurando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que en toda la documentación militar del recurrente sea rectificado dicho primer apellido, en el sentido indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento Infantería de Co-

vadonga núm. 40, Simón Cabezas Cabezas, en súplica de indulto para éste del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que le fueron impuestos por la falta grave de primera deserción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 15 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión de Cartagena, Juan Rubio Durán, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 30 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión de San Miguel de los Reyes, Antonio Magaña Orellana, en súplica de indulto del resto de la pena de reclusión militar perpetua que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 30 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alumno aprobado de la Escuela de aprendices afecta á la fábrica de armas de Oviedo, D. Julio González Osillas, sea nombrado maestro armero de tercera clase del Ejército, con destino á la comandancia de Carabineros de Huesca, en vacante que de dicha clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Borbón núm. 17 don Marcelino Flores Cohuheim, en súplica de que se le conceda ser eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de noviembre próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, Emilio Mompó Sanchis, en solicitud de que se le devuelvan 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas por los dos primeros plazos se le devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago núm. 2.176 de fecha 27 de septiembre último, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, y con las 500 restantes quede satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la citada ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según determina el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de octubre último, promovida por D. Francisco Ciria Ciria, vecino de Huesca, en solicitud de que se concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Primo Ciria López, soldado del regimiento Infantería de Galicia núm. 19 y mozo alistado para el reemplazo de 1912, fundándose en que redimió del servicio militar activo á sus otros hijos Francisco y José Ciria López, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al indicado individuo los beneficios de referencia, considerándose sa-

tisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del servicio en filas del referido soldado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de octubre último, promovida por José Miguel Oliván, vecino de Burgos, en solicitud de que se concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Román Miguel Villamiel, mozo alistado para el reemplazo actual por el Ayuntamiento de dicha capital, fundándose en que redimió del servicio militar activo á sus otros hijos Félix y Fermín Miguel Villamiel, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al indicado recluta los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar para la reducción del tiempo de servicio en filas del referido individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta región.

SECRETARIOS DE CAUSAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de octubre último, consultando el alcance que pueda tener la real orden circular de 11 del propio mes (D. O. núm. 228), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que la citada real orden no modifica las disposiciones establecidas acerca de los cargos de secretarios de causas de los juzgados militares, ni los preceptos generales que rigen sobre destinos de tropa, debiendo, por lo tanto, facilitar el personal de la clase de tropa para los juzgados permanentes los mismos cuerpos que lo hacían antes de dictarse la referida disposición y designándose los de los eventuales por los cuerpos á que pertenezcan los jueces instructores, prefiriéndose para aquellos cargos, siempre que existan en los cuerpos de referencia y en ocasión de vacante, á los individuos que estén en posesión del título de licenciado en derecho y se hallen dados de alta en instrucción militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el alumno de nuevo ingreso D. Francisco Díez Ticio, sea dado de baja en la relación de los que tienen derecho á haber de su clase y pan en beneficio, publicada por real orden de 19 del mes próximo pasado (D. O. núm. 260), concediéndosele la gratificación diaria de tres pesetas por hallarse comprendido en

el art. 88 del reglamento orgánico de las Academias militares, y debiendo abonársele desde 1.º de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAÑE.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

* * *

VACACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Caballería, D. Ramón Cabrera Schemich, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle autorización para disfrutar las próximas vacaciones de Navidad en Londres (Inglaterra).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Caballería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Antonio Pérez de Villar y el de igual clase del de Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de la misma arma, Teodoro Peón Montaner, pasen á continuar sus servicios, en vacante de su clase, al escuadrón de Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden de 10 de junio de 1911 (C. L. núm. 114).

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos é Interventor general de Guerra.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA